



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y LA CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL.**

DECRETO EXENTO N° 1479

PARRAL, 27 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Cruz Roja Chilena, Filial Parral.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato celebrado el 23 de marzo de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Parral**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia y la Cruz Roja Chilena, Filial Parral, Rut N° 77.512.158-3, representada según se acreditó, por doña Alejandra Gatica Rodríguez, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 23 de marzo de 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambas domiciliadas en calle dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante "La Arrendataria"; y por la otra, la **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL**, RUT setenta y siete millones quinientos doce mil ciento cincuenta y ocho guion tres (77.512.158-3), representada por su presidenta doña **ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ**, Chilena, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Balmaceda número cuatrocientos cuarenta, de la comuna de Parral, en adelante "El Arrendador"; los comparecientes chilenos, mayores



de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL, es dueña del inmueble ubicado en calle Balmaceda número cuatrocientos cuarenta (440) de esta ciudad y comuna de Parral, con veinte (20) varas de frente por setenta y cinco (75) varas de fondo, con los siguientes deslindes particulares: AL NORTE, con el retazo vendido de la misma propiedad y don Francisco Belmar, sirviendo de línea divisoria, la pared que divide ambos predios, desde la calle de frente al fondo, en línea recta, y en la forma que actualmente se encuentran; AL ORIENTE, calle Balmaceda, antes del puente; AL SUR, con propiedad del Club Social, antes de don Juan Bautista Parada; y, AL PONIENTE, con la sucesión de don Pedro Ibáñez y de los hijos, hoy de doña Juana de Dios. Dicha Propiedad, se encuentra inscrita a fojas 102 V, número 266, del conservador de Bienes raíces de Parral, del año 1931.-

SEGUNDO: Por medio del presente Instrumento la CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL, representada por su presidenta doña ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ entrega en arriendo a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL REPRESENTADA POR SU ALCALDESA DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000).- el pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante transferencia electrónica a la [REDACTED], a nombre de su titular Cruz Roja Chilena Filial Parral, RUT 77.512.158-3, Los pagos se realizarán previa entrega por parte de la arrendadora del recibo de arriendo correspondiente y certificación del director del Dirección de Desarrollo Comunitario, de la municipalidad de Parral. El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 5 primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar (esto es de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y festivos).

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de abril de 2023 y expirará el día 31 de diciembre de 2023. La arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendadora, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, las partes acuerdan que, la entrega material al arrendatario del inmueble individualizado en la cláusula primera, se produce con esta fecha; asimismo, el Arrendador declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido, que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la oficina de GASPAS, dependiente de la dirección de DIDECO, y la arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que establece como cláusula adicional del presente contrato si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la Dirección de Desarrollo Comunitario, recayendo dicha responsabilidad en su Directora.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Arrendador y dos en poder de la Arrendataria.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021; La personería de doña ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ, para comparecer en nombre y representación de la CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL, consta en certificado de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por doña Juana Barraza Gaete, presidenta Comité Regional del Maule, Cruz Roja de Chile. Documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ REPRESENTANTE DE LA CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL.”

II. ESTABLÉZCASE, como responsable del convenio al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral o es su defecto quien lo subrogue.

III. IMPÚTESE, a la cuenta presupuestaria N° 215.22.09.002, Arriendo de Edificio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Oficina de Partes
- 2.-Programa Gaspar

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- 1.-Dirección de Asesoría Jurídica [REDACTED]
- 3.-Dirección de Control [REDACTED]
- 4.-Departamento de Finanzas [REDACTED]
- 5.-Dideco [REDACTED]

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL ISABEL TAPIA GÓMEZ	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
 REDACTOR	 Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ DIRECTOR
	REVISOR



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INMUEBLE CRUZ ROJA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 23 de marzo de 2023, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas en calle dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante "La Arrendataria"; y por la otra, la CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL, RUT setenta y siete millones quinientos doce mil ciento cincuenta y ocho guion tres (77.512.158-3), representada por su presidenta doña ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ, Chilena, cédula de identidad número [REDACTED] guion seis [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Balmaceda número cuatrocientos cuarenta, de la comuna de Parral, en adelante "El Arrendador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL, es dueña del inmueble ubicado en calle Balmaceda número cuatrocientos cuarenta (440) de esta ciudad y comuna de Parral, con veinte (20) varas de frente por setenta y cinco (75) varas de fondo, con los siguientes deslindes particulares: AL NORTE, con el retazo vendido de la misma propiedad y don Francisco Belmar, sirviendo de línea divisoria, la pared que divide ambos predios, desde la calle de frente al fondo, en línea recta, y en la forma que actualmente se encuentran; AL ORIENTE, calle Balmaceda, antes del puente; AL SUR, con propiedad del Club Social, antes de don Juan Bautista Parada; y, AL PONIENTE, con la sucesión de don Pedro Ibáñez y de los hijos, hoy de doña Juana de Dios. Dicha Propiedad, se encuentra inscrita a fojas 102 V, número 266, del conservador de Bienes raíces de Parral, del año 1931.-

SEGUNDO: Por medio del presente Instrumento la CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL, representada por su presidenta doña ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ entrega en arriendo a la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL REPRESENTADA POR SU ALCALDESA DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000).- el pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente [REDACTED], a nombre de su titular Cruz Roja Chilena Filial Parral, RUT 77.512.158-3, Los pagos se realizarán previa entrega por parte de la arrendadora del recibo de arriendo correspondiente y certificación del director del Dirección de Desarrollo Comunitario, de la municipalidad de Parral. El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 5 primeros días hábiles administrativos de cada mes siguiente a aquel cuya renta corresponde pagar (esto es de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y festivos).

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de abril de 2023 y expirará el día 31 de diciembre de 2023. La arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendadora, con a lo menos 60 días corridos de anticipación.

QUINTO: Que, por el presente acto, las partes acuerdan que, la entrega material al arrendatario del inmueble individualizado en la cláusula primera, se produce con esta fecha; asimismo, el Arrendador declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido, que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de la oficina de GASPAS, dependiente de la dirección de DIDECO, y la arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que establece como cláusula adicional del presente contrato si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la Dirección de Desarrollo Comunitario, recayendo dicha responsabilidad en su Directora.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman dos (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Arrendador y dos en poder de la Arrendataria.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021; La personería de doña ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ, para comparecer en nombre y representación de la CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL, consta en certificado de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido

por doña Juana Barraza Gaete, presidenta Comité Regional del Maule, Cruz Roja de Chile.
Documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alejandra Gatica Rodríguez'.



CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL PARRAL
RUT. N°77.512.158-3, representada legalmente por
doña ALEJANDRA GATICA RODRÍGUEZ



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Paula Retamal Urrutia'.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT. N°69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

